

*República de Colombia
Rama judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Caloto, Cauca*

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO No. 104
AREA: CIVIL
RADICACION: PARTIDA No. 2019-00026-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

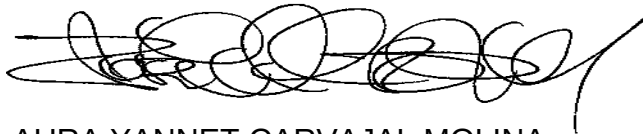
Caloto, Cauca, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante señora SONIA ESPERANZA FAJARDO y en contra del señor CARLOS EDUARDO MELO TABORDA, córrase traslado por el término de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada, esto dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía con medidas previas. En la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P.-

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 2 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.